ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	Marzo de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, entre otras dispone: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...").

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Santander de Quilichao como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La estructura orgánica del Municipio de Santander de Quilichao se divide en catorce (14) unidades administrativas; atendiendo a dicha estructura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal N.° 133 del 27 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Santander de Quilichao – Cauca", se tiene que a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, le corresponde como propósito principal el de: "Programar, organizar, ejecutar y controlar el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento municipal; la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos viales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población."

Entre las funciones esenciales de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 4 del Decreto Municipal N.° 133 del 2016, expedido por el Municipio de Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: "Dirigir la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas; dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidad, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; coordinar la interventoría de los contratos de obras públicas que celebre el municipio con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en los mismos; dirigir los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización..."

El Municipio de Santander de Quilichao es un municipio pluriétnico en constante y acelerado crecimiento, cuya población estimada en aproximadamente 118.031 habitantes posee diferentes necesidades como educación, alimentación, salud, etc., y por lo tanto requiere contar con una red vial en condiciones transitables para todos los usuarios viales que les permita suplir esas necesidades básicas en las mejores condiciones posibles.

El municipio cuenta con una red vial urbana de aproximadamente 100 km, de los cuales cerca del 70% son vías pavimentadas y el 30% son vías en afirmado. La mayoría de las vías pavimentadas fueron construidas hace más de 20 años, y debido al tiempo en servicio, el creciente tráfico, las temporadas invernales y las intervenciones para cambiar redes de servicios públicos, presentan desgaste, grietas, fisuras, hundimientos y deformaciones.

La Administración Municipal, reconociendo la insuficiencia de la inversión en infraestructura vial para atender la demanda del transporte de carga y pasajeros y fomentar el desarrollo regional, ha decidido emprender acciones para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "QUILICHAO SOMOS TODOS". Se busca fortalecer la presencia institucional en áreas afectadas por problemas de movilidad y deterioro vial, mejorando las vías de acceso para beneficiar a la comunidad y apoyar el desarrollo productivo y social.

El municipio requiere el suministro de materiales para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías mediante bacheo, con el fin de atender el deterioro presente en distintos tramos de la infraestructura vial urbana y rural. El desgaste de las vías, causado por el tránsito vehicular, las condiciones climáticas y la falta de mantenimiento oportuno, ha generado afectaciones que impactan la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad. Por ello, es necesario contar con los materiales adecuados. Esto permitirá realizar trabajos de bacheo eficientes y duraderos, mejorando la transitabilidad, reduciendo riesgos de accidentes y contribuyendo al mantenimiento de la red vial del municipio.

Las vías a intervenir con este proyecto son:

- Carrera 12 entre calle 2 y 14
- Calle 9 entre 10 y 13
- Calle 10 entre carrera 10 y 16
- Carrera 10 entre calle 1 y calle 13
- Carrera 16 entre calle 5 y 11b
- Carrera 13 con calle 7 y 8
- Carrera 7 con calle 7
- Calle 15 entre carreras 11 y 13
- Calle 7 entre carrera 13 y 10
- Calle 11 con carrera 13 y 10
- Carrera 11 barrio Nariño hasta puesto de salud
- Calle 8 entre carreras 10 y 16
- Calle 1 entre carreras 1 y 16.

Estas vías presentan deterioro, aunque la priorización puede variar según el estado de las vías y los recursos disponibles del municipio.

En este contexto, para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 y la necesidad priorizada en el plan anual de adquisiciones, se requiere la contratación del suministro de asfalto con el fin de llevar a cabo obras de mantenimiento mediante parcheo. Este proyecto se enmarca en el plan de desarrollo municipal "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024 - 2027".

PILAR 6.1: QUILICHAO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
Objetivo: Desarrollar y mantener infraestructuras sociales de calidad incluyendo vías, parques y espacios públicos.

Iniciativas	Producto	Código del indicador	Meta e indicador
Re.parcheo o bacheo en vías urbanas y rurales pavimentadas	Vía urbana con mantenimiento periódico rutinario 2402115	240211500	8 kilómetros de vía urbana con mantenimiento

Por lo antepuesto, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y el cabal cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027", la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal para el año 2025, formuló el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", proyecto que fue presentado al Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, al cual se le asignó el código BPIN 202400000006963 y BPIM: 196982024-136, con el concepto de viabilidad N° V-136 del 26 de diciembre del 2024.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A SUMINISTRAR MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1 PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC).

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	30 12 16 00	ASFALTOS

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19	M3	56
2	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1	Galones	112

NOTA 1: Tanto el asfalto como la emulsión deben suministrarse con las especificaciones técnicas requeridas para su aplicación en las vías, con bajo porcentaje de material orgánico, de conformidad con los requerimientos de la supervisión; en todo caso, la calidad del suministro deberá cumplir las normas vigentes aplicables. El contratista está obligado a presentar, a solicitud del supervisor, informes sobre ensayos de calidad y estabilidad de la mezcla de la planta donde se suministra el material.

2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal de Santander de Quilichao, ubicada en la calle 13 # 13-20 del barrio Limonar de ésta ciudad, y hacen parte integral del presente estudio previo.

3 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los plazos pactados y sitio (s) convenido (s) para tal fin.
2. Suministrar el asfalto y la emulsión con las especificaciones técnicas requeridas para su aplicación en las vías, con bajo porcentaje de material orgánico, de conformidad con los requerimientos de la supervisión; en todo caso, la calidad del suministro deberá cumplir las normas vigentes aplicables. El contratista está obligado a presentar a solicitud del supervisor informes sobre ensayos de calidad y estabilidad de la mezcla de la planta donde se suministra el material.
3. Disponer de la cantidad de materiales suficientes, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad, en la oportunidad que el municipio los requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
5. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
7. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de supervisión, durante el desarrollo del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando entidad, fecha, hora de suministro, y cantidad de metros cúbicos despachados, así como el valor de los mismos.
13. El suministro del insumo objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad, el cual será coordinado diariamente para cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor de municipio.
14. El lugar de entrega de los materiales será la planta donde se produzca el material del proveedor que se haya seleccionado, en las volquetas de la administración municipal y/o aquellas autorizadas por el Supervisor y/o Secretario de Infraestructura, debidamente cargadas y de acuerdo al cronograma y/o necesidades de la Secretaria de Infraestructura, el costo que ocasione este cargue está inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no genera costos adicionales al Municipio.
15. Acreditar planta de producción de mezcla asfáltica para la entrega de dicho material, ubicada en un radio máximo 30 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Santander de Quilichao. Para esta acreditación el proponente deberá presentar -carta suscrita por el representante legal o propietario en la cual informe el tipo de Planta, título de propiedad, Arrendamiento y/o leasing y ubicación indicando la distancia de esta respecto del centro urbano del Municipio y si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Santander de Quilichao. -copia de documentos que acrediten la propiedad de Planta Productora o contratos de arrendamiento y/o leasing, con una duración mínima que cubra el término de duración del presente contrato, así como registro fotográfico de la planta.

16. Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) vigente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en el que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 de 2015 o la razón de su excepción.
17. Certificado de registro minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso de selección.
18. Certificado de Origen. Acreditación de la procedencia licita del mineral, mediante certificado expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015, de conformidad con el decreto 276 de 2015 y el formato de la Agencia Nacional de Minería.
19. Licencia ambiental (vigente), que autorice la planta de producción de la que se pretende extraer el material objeto del presente proceso.

3.2 Obligaciones en materia laboral, seguridad social y parafiscal

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Santander de Quilichao. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Santander de Quilichao. Por lo anterior el contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, desde la ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por el plazo de dos (2) meses o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y contractuales el contrato se entiende ejecutado en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca.

5.1 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar de entrega de los materiales será la planta donde se produzca el material del proveedor que se haya seleccionado, en las volquetas de la administración municipal y/o aquellas autorizadas por el Supervisor y/o Secretario de Infraestructura, debidamente cargadas y de acuerdo al cronograma y/o necesidades de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, el costo que ocasione este cargue se entiende inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no genera costos adicionales al Municipio.

6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 49.704.488),** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. Los precios unitarios fueron establecidos mediante análisis de mercado adelantado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, por medio de la comparación de tres cotizaciones (las cuales se anexan al presente estudio), como se muestra a continuación:

COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COTIZACIÓN # 1	COTIZACIÓN # 2	COTIZACIÓN #3	VALOR PROMEDIO
				VR. UNIT	VR. UNIT	VR. UNIT	VR. UNIT
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC 19	M3	56	$850.850	$862.750	$856.800	$856.800
2	SUMINISTRO EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1	Galones	112	$14.637	$15.470	$16.065	$15.390

PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme el estudio de mercado, realizado por la entidad, el presupuesto oficial, se establece, teniendo en cuenta el promedio valor de las tres cotizaciones presentadas a la entidad, el cual se establece así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC 19	M3	56	$ 856.800	$ 47.980.800
2	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1	Galones	112	$ 15.390	$ 1.723.680
VALOR TOTAL					$49.704.488

8 FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato con actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica en la ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto incluya suministro de asfalto, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de

terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificación de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto claramente definido
4) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
5) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
6) Valor total ejecutado del contrato
7) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
8) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.
9) Los valores de los contratos anteriores serán calculados trayéndolos al valor presente de acuerdo a los salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10 GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, dentro del plazo establecido en el cronograma electrónico, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

Coberturas	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del Contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	20% del valor del Contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del Contrato.	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	100% del valor del Contrato.	Durante la ejecución del contrato.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá a su vez extender el periodo de cobertura de la garantía. De igual forma, ante la reducción de las garantías por acaecimiento de algún siniestro, multa o cualquier otro evento, el contratista deberá reponer la garantía hasta el valor inicial.

Para todos los efectos, la garantía deberá tener la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
NIT:	891.500.269-2
DIRECCIÓN:	CALLE 3 No. 9-75. EDIFICIO CAM
MUNICIPIO:	SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA.
TELÉFONO:	(602)8443000

11 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional. En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

NOTA: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2025000545 del 12 de marzo del 2025, dado por el Departamento Administrativo de Hacienda.

JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Proyectó aspectos técnicos: Sandra Carolina Capote Mosquera
Contratista de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Revisó/Aprobó: Aspectos técnicos: Jorge Armando Valero Hernández
Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Felipe Valencia Santacruz
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual